



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 3532666 ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de abril de 2024

Ref.: Garantía mobiliaria – Auto termina actuación.

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01026-00

Con fundamento en el numeral 1° del artículo 2.2.2.4.1.31. del Decreto 1835 de 2015, así como a la solicitud impetrada por el gestor judicial de la actora y dado que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **LVY-834**, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al PARQUEADERO CAPTUCOL, que entregue el vehículo de placas **LVY-834** a BANCOLOMBIAS.A.

Secretaría, proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de la orden de APREHENSIÓN que recae sobre el vehículo de placas **LVY-834**.

Secretaría, proceda a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: TERMINAR las presente actuaciones, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

Secretaría, realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,
JCC

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 050 del 5 de abril de 2024.